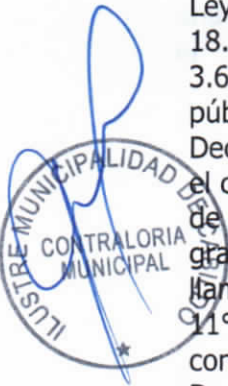


DECRETO ALCALDICIO N° 3490
MAT: MODIFICA BASES DE LLAMADOS A CONCURSO PÚBLICO DE CARGOS DE LA PLANTA MUNICIPAL, APROBADOS POR DECRETOS ALCALDICIOS N° 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975 Y 976, TODOS DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2020 Y MODIFICADAS POSTERIORMENTE POR LOS DECRETOS ALCALDICIOS N° 1273/2020, 1613/2020 Y 1730/2020 .

CABILDO, 17 NOV. 2020

VISTOS:




La ley N°18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Ley N° 18.883 Aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales. Dictamen C.G.R N°s 3.610, de 2020. Decreto alcaldicio N° 976, de 2020. Aprueba bases y llama a concurso público para proveer el cargo vacante administrativo grado 17° de la planta municipal. Decreto alcaldicio N° 975, de 2020. Aprueba bases y llama a concurso público para proveer el cargo vacante administrativo grado 15° de la planta municipal. Decreto alcaldicio N° 974, de 2020. Aprueba bases y llama a concurso público para proveer el cargo vacante auxiliar grado 19° de la planta municipal. Decreto alcaldicio N° 973, de 2020. Aprueba bases y llama a concurso público para proveer el cargo vacante Jefatura Recursos Humanos grado 11° de la planta municipal. Decreto alcaldicio N° 972, de 2020. Aprueba bases y llama a concurso público para proveer el cargo vacante Jefatura grado 11° de la planta municipal. Decreto alcaldicio N° 971, de 2020. Aprueba bases y llama a concurso público para proveer el cargo vacante técnico grado 15° de la planta municipal. Decreto alcaldicio N° 970, de 2020. Aprueba bases y llama a concurso público para proveer el cargo vacante auxiliar grado 18° de la planta municipal. Decreto alcaldicio N° 969, de 2020. Aprueba bases y llama a concurso público para proveer el cargo vacante Jefatura Contabilidad y presupuesto grado 11° de la planta municipal. Decreto alcaldicio N° 968, de 2020. Aprueba bases y llama a concurso público para proveer el cargo vacante Jefatura Control Interno grado 8° de la planta municipal. Decreto alcaldicio N° 967, de 2020. Aprueba bases y llama a concurso público para proveer el cargo vacante Jefatura Gestión y Proyectos grado 8° de la planta municipal. Actas del comité de selección para cada uno de los concursos públicos. Reglamento municipal N° 5, de 2018 Fija la siguiente nueva planta de personal de la I. Municipalidad de Cabildo. Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo. El decreto Alcaldicio N° 1273 de fecha 9 de abril de 2020, que modifica las bases de los llamados a concurso Público de cargos de la planta municipal que indica por brote de covid-19. El Decreto Alcaldicio 1613 de fecha 28 de mayo de 2020, que modifica las bases de llamados a concurso de la planta municipal que indica por brote de COVID-19. El Decreto Alcaldicio 1730 de fecha 15 de junio de 2020, que modifica las bases de llamados a concurso de la planta municipal que indica por brote de COVID-19.

CONSIDERANDO:

-Que, mediante los decretos alcaldicios N° s 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975 y 976, todos de fecha 12 de marzo del 2020, se llamó a concurso público la provisión de 10 cargos de la planta municipal fijados en el reglamento N° 5, de 2018, aprobándose en cada uno de ellos las respectivas bases de dichos certámenes.

- Que, mediante lo dispuesto por el decreto alcaldicio N° 1730, de 2020 se modificaron las bases de los decretos Alcaldicios N° 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975 y 976, que ordenaron los llamados a concursos de los cargos de; Jefatura Gestión y Proyectos grado 8°, Jefatura Control Interno grado 8°, Jefatura Contabilidad y presupuesto grado 11°, auxiliar grado 18°, técnico grado 15°, Jefatura grado 11°, Jefatura Recursos Humanos grado 11°, auxiliar grado 19°, administrativo grado 15° y administrativo grado 17° todos de la planta municipal. En especial, en todos ellos se modificó la fecha de inicio de la etapa de evaluaciones de aptitudes y actuaciones posteriores, aplazándolas. Lo anterior, tal como reza el referido acto administrativo por "el avance de la pandemia en la comuna, la incertidumbre del desarrollo de la enfermedad y el razón del decreto presidencial N° El decreto 269 de 2020, del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública, que prorrogó el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública hasta el 14 de septiembre de la presente anualidad y que como es de público conocimiento mediante decreto presidencial N° 400 del Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública, este se prorrogó hasta el día 13 de diciembre de 2020.



Que, la referida medida de gestión se ordenó al amparo del dictamen N° 3610, de 2020 de la Contraloría General de la República el cual señala en su parte pertinente: "Ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población... Los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados".

Que, luego conforme al mismo Órgano de Control refiriéndose al dictamen antes citado informo mediante lo indicado en el dictamen N° E37918, de 2020: "Como puede advertirse, el dictamen antes reseñado ha reconocido, en consideración a las excepcionales condiciones generadas por la pandemia ya citada, la facultad de los jefes superiores de los servicios para tomar decisiones de gestión, sin perjuicio que aquellas, como se desprende del aludido pronunciamiento, pueden o no ser adoptadas por los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, ya que corresponde a sus pertinentes jefaturas superiores ponderar todas y cada una de las particularidades que rodean las situaciones afectadas por el ya referido caso fortuito, respecto de su servicio a cargo.

En ese contexto, tal como se señaló en el dictamen N° 10.067, de 2020, de este origen, no es posible considerar como un incumplimiento del citado dictamen N° 3.610, el hecho que la respectiva autoridad no adopte la totalidad de las medidas que en él se mencionan, o que lo haga en una forma diversa, constituyendo esa decisión un aspecto de mérito". Para lo cual, a regiones seguidos en la misma línea refiriéndose al retorno de los servidores públicos que conforme al referido dictamen se les posibilitó trabajo remoto, concluyó finalmente que es atribución de cada jefatura superior tanto disponer el trabajo remoto para sus funcionarios, como cesar esa medida de gestión.

De este modo, y sobre la base que como se entiende es decisión del jefe de servicio, en este caso, el alcalde determinar cuándo debe cesar alguna medida de gestión, que previamente ya se haya tomado en función del Dictamen N° 3610, de 2020, en función que ya a casi un año del desarrollo de la pandemia se puede hacer una trayectoria de su desarrollo, esto es desde que se declaró la pandemia a la fecha 17 de noviembre de 2020 la tasa de infectados se mantiene en 6 casos activos(confirmados y probables) conforme a informe Epidemiológico N° 68 elaborado por el DESAM Cabildo, que no existe, hoy por hoy, la incertidumbre del desarrollo de la enfermedad, se modificara lo resuelto por el decreto

Dirección de Administración Y Finanzas

alcaldicio N° 1730, de 2020 ordenándose en lo que corresponde la prosecución de los concursos públicos vacantes de la planta ya indicados, fijando para ello como debe ser todas las medidas correspondientes para evitar el contagio de la enfermedad tanto de los funcionarios como de los postulantes.

- El OF. ORD.INT N° 03, de fecha 3 de noviembre de 2020, el cual, solicita evaluar la reanudación de la primera etapa de los 10 concursos públicos y realizar una nueva modificación al cronograma y bases de dichos concursos públicos.

- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: MODIFICASE las bases de los concursos públicos para proveer cargos vacantes de la planta municipal fijados por el reglamento municipal N° 5, de 2018 aprobadas por los decretos alcaldicios N° 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975 y 976, todos de fecha 12 de marzo del 2020 y modificadas posteriormente por los Decretos Alcaldicios N° 1273/2020, 1613/2020 y 1730/2020, en el tenor que se indica:

a) 7.2.2.- EVALUACION DE APTITUDES

Donde dice; "Para tal efecto, los postulantes que lleguen a esta etapa, serán citados a una entrevista personal con el Comité de Selección, entre 10 a 45 días hábiles contados a partir de la fecha de término del decreto supremo que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile y sus eventuales modificaciones. Las entrevistas se iniciaran a contar de las **09.00 horas**, en el Salón Municipal, ubicado en Avenida Humeres N° 499 Cabildo. Los postulantes deberán estar presente a la hora en que sean citados".

Debe decir "Para tal efecto, los postulantes que llegue a esta etapa, serán citados a una entrevista personal con el Comité de Selección entre día **9 al 28 de diciembre de 2020**, a contar de las **09.00 horas**, en el Salón Municipal, ubicado en Avenida Humeres N° 499 Cabildo. Los postulantes deberán estar presente a la hora en que sean citados".

b) 11.- DÍA QUE EL ALCALDE RESOLVERÁ EL CONCURSO Y SU FORMA DE NOTIFICACIÓN AL SELECCIONADO.

Donde dice; "La resolución del concurso será efectuada por el alcalde, entre los **10 días hábiles posteriores al término del plazo señalado precedentemente para la evaluación de aptitudes**. Procediéndose a notificar a éste, personalmente o por carta certificada."

Debe decir; "La resolución del concurso será efectuada por el alcalde, a más tardar entre **el 29 al 30 de diciembre 2020**. Procediéndose a notificar a éste, personalmente o por carta certificada."

c) 12.- ACEPTACIÓN DEL CARGO POR PARTE DEL SELECCIONADO.

Donde dice; "Una vez notificado de la resolución del alcalde, el postulante seleccionado deberá manifestar la aceptación del cargo entre los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del Alcalde. Si así no lo hiciere, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos."

Debe decir; "Una vez notificado de la resolución del alcalde, el postulante seleccionado deberá manifestar la aceptación del cargo el **día 30 de diciembre de 2020**. Si así no lo hiciera, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos."

d) 13.- FECHA DE ASUNCIÓN EN EL CARGO Y SU DECRETO DE NOMBRAMIENTO.

Donde dice; La fecha de asunción en el cargo será a contar del día **primer día hábil de mes siguiente desde la aceptación del cargo."**

Debe decir; "La fecha de asunción en el cargo será a contar del día **1 de enero de 2021."**

14.- PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

Donde dice; "El postulante seleccionado que acepte el cargo deberá presentar los documentos que se mencionan a continuación, entre los cinco días hábiles posteriores a la aceptación del cargo".

Debe decir; "El postulante seleccionado que acepte el cargo deberá presentar los documentos que se mencionan a continuación el día 4 de enero de 2021."

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución por la encargada de personal o por quien le reemplace a cada uno de los miembros de los comités de selección conformados para la provisión de los concursos públicos indicados por el presente decreto.

TERCERO: Publíquese aviso que señale en detalle las modificaciones a las bases de los concursos públicos resueltas por el presente decreto, en un periódico de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas, mediante aviso fijado en la sede municipal y en la página web municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

DISTRIBUCION

- Decretos y Transcripciones.
- Control
- Personal
- Administrador Municipal
- informática

APAD/TMC/PMP/pamp.-

